

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y RECURSOS  
NATURALES**

**“LEY PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA PESCA DE CAMARÓN EN  
COSTA RICA”**

**EXPEDIENTE N° 21.478**

**INFORME NEGATIVO DE MINORÍA**

**VETO TOTAL DEL PODER EJECUTIVO AL DECRETO LEGISLATIVO**

**N.° 9.909 CONTENIDO EN EL OFICIO DP-P-099-2020 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020**

**CUARTA LEGISLATURA**

**(Del 1º de mayo del 2021 al 30 de abril del 2022)**

**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y RECURSOS  
NATURALES**

**EXPEDIENTE N° 21.478**

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión Permanente de Agropecuarios y Recursos Naturales, rendimos el presente **INFORME NEGATIVO DE MINORÍA** sobre el veto total del Poder Ejecutivo al Decreto Legislativo N°9909 contenido en el Oficio DP - P - 099 - 2020 del 30 de octubre de 2020 al proyecto **“LEY PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA PESCA DE CAMARÓN EN COSTA RICA”** contenido en el Expediente Legislativo N° 21.478, iniciativa de las diputadas y los diputados: Núñez Piña Melvin Ángel, Benavidez Jiménez Carlos Ricardo, Vargas Víquez Otto Roberto, Cascante Cascante Oscar Mauricio, Gómez Obando Giovanni Alberto, Muñoz Fonseca Pedro Miguel, Chacón Monge Luis Fernando, Viales Villegas Gustavo Alonso, Chan Mora Carmen Irene, Azofeifa Trejos Marulin, Segreda Sagot Floria María, Cruishank Smith Eduardo Newton, Hoepelman Paez Harllan, Dolanescu Valenciano Dragos, Acuña Cabrera Ivonne, Solís Quirós María Inés, Salas Eduarte Aracelly, Peña Flores Rodolfo Rodrigo, Niño Gutiérrez Ana Karine, Thompson Chacón Roberto Hernán, Corrales Chacón María José, Prendas Rodríguez Jonathan, Muñoz Céspedes Walter, Villegas Álvarez Silvia Patricia, Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla, Volio Pacheco Zoila Rosa, Valladares Rosado Paola Alexandra, Masis Castro Erwen Yanan, Montiel Héctor Aida María, Gourzong Cerdas David Hubert, Céspedes Cisneros Nidia Lorena, Aiza Campos Luis Antonio, Delgado Orozco Ana Lucía, Jiménez Zúñiga Wagner Alberto, Rodríguez Steller Erick, Alpizar Castro Ignacio Alberto, Avendaño Calvo Carlos Luis, Nicolás Solano Fraggi, León Marchena Yorleni, Monge Granados María Vita, Alvarado Arias Mileydi, publicado en el Alcance N°154 de La Gaceta N° 124 del 03 de julio del 2019, con fundamento en las siguientes consideraciones:

**1. Antecedentes**

**a. Resumen del proyecto**

El proyecto propone reformar el inciso d) del numeral 27 del artículo 2, el inciso d) del artículo 43, el artículo 46, el inciso a) del artículo 47, y adicionar los incisos f) y g) al artículo 14, todos de la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436 de 1 de marzo de 2005 y sus reformas.

Además, se adiciona un artículo para facultar al Sistema de Banca para el Desarrollo y a las entidades financieras públicas a crear programas especiales de financiamiento para fomentar el desarrollo de la pesca semi-industrial.

Adicionalmente, la iniciativa autoriza a todas las entidades del Estado a transferir recursos al INCOPECA, a fin de que realicen los estudios técnicos y científicos correspondientes, cuyo fin sea el otorgamiento de licencias para la pesca semi-industrial.

Finalmente, se establecen tres transitorios: el primero, faculta al INCOPECA a otorgar licencias temporales para efectuar aquellas pruebas o estudios científicos en el mar que se requieran de conformidad con la propuesta de ley; el segundo, otorga al INCOPECA el plazo de un año improrrogable para que cuente con los estudios científicos y técnicos y; el tercero, determina que en el proceso de otorgamiento de licencias, se estudiarán y evaluarán todas las solicitudes presentadas en igualdad de condiciones, teniendo prioridad las personas físicas y jurídicas que hayan tenido una licencia de este tipo anteriormente.

La exposición de motivos argumenta que la investigación técnico científico realizada por el INCOPECA (estudio) cumple con los requerimientos del Principio de Desarrollo Sostenible Democrático desarrollado por la Sentencia 10540-2013 de la Sala Constitucional. De igual manera, señala que cumple con el mandato del Tribunal de Apelaciones Contencioso Administrativo en la Sentencia No.277-2018-I. En el que ordena concluir en el plazo de cuatro meses los estudios técnico-científicos que determinen la reducción significativa en la fauna de acompañamiento en la pesca de camarón, lo cual le va a permitir a la Asamblea Legislativa reactivar la normativa de pesca de camarón sostenible con red de arrastre.

#### **b. Trámite legislativo**

El día dieciséis de junio del 2019, los Diputados (as) Melvin Ángel Núñez Piña, Carlos Ricardo Benavides Jiménez, Otto Roberto Vargas Víquez, Óscar Mauricio Cascante Cascante, Giovanni Alberto Gómez Obando, Pedro Miguel Muñoz Fonseca, Luis Fernando Chacón Monge, Gustavo Alonso Viales Villegas, Carmen Irene Chan Mora, Marulin Azofeifa Trejos, Flor María Segreda Sagot, Eduardo Newton Cruickshank Smith, Harllan Hoepelman Paez, Dragos Dolanescu Valenciano, Ivonne Acuña Cabrera, María Inés Solís Quirós, Aracelly Salas Duarte, Rodolfo Rodrigo Peña Flores, Ana Karine Niño Gutiérrez, Roberto Hernán Thompson Chacón, María José Corrales Chacón, Jonathan Prendas Rodríguez, Walter Muñoz Céspedes, Sylvia Patricia Villegas Álvarez, Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández, Zoila Rosa Volio

Pacheco, Paola Alexandra Valladares Rosado, Erwen Yanan Masís Castro, Aida María Montiel Héctor, David Hubert Gourzong Cerdas, Nidia Lorena Céspedes Cisneros, Luis Antonio Aiza Campos, Ana Lucía Delgado Orozco, Wagner Alberto Jiménez Zúñiga, Erick Rodríguez Steller, Ignacio Alberto Alpízar Castro y Carlos Luis Avendaño Calvo presentaron ante la Secretaria del Directorio de la Asamblea Legislativa, el proyecto de ley: **“LEY PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA PESCA DE CAMARÓN EN COSTA RICA”**.

1. El día diecinueve de junio del 2019, se presenta el proyecto ante el Plenario Legislativo.
2. El día veinte de junio del 2019, el proyecto es asignado a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales.
3. El día veintiséis de junio de 2019, el Departamento de Archivo, Investigación y Trámite procedió a remitir a la Imprenta Nacional, la iniciativa de ley para su respectiva publicación, de conformidad con lo que establece el artículo 117 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.
4. El día primero de julio de 2019 en el Plenario Legislativo, se realiza la votación de la moción para la aplicación de procedimiento abreviado.
5. El día tres de julio del 2019, el proyecto de ley N° 21.478 fue publicado en el Alcance N° 154 del Diario Oficial La Gaceta N° 124.
6. El día tres de julio del 2019, se remite el expediente del proyecto a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales.
7. El día veintinueve de julio del 2019, la iniciativa de ley ingresa en el orden del día de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales.
8. El día treinta de octubre del 2019, la iniciativa de ley es remitida a la secretaría del directorio.
9. El día cuatro de noviembre del 2019, la iniciativa de ley ingresa al orden del día del Plenario Legislativo.
10. El día veintisiete de noviembre del 2019, la iniciativa de ley es votada en primer debate en el Plenario Legislativo.
11. El día veintidós de octubre del 2020, la iniciativa de ley es votada en segundo debate en el Plenario Legislativo.
12. El día veintisiete de octubre del 2020, la iniciativa de ley es remitida al departamento de servicios parlamentarios.

13. El día treinta de octubre del 2020, mediante el oficio DP-P-099-2020 el Poder Ejecutivo interpone un veto al presente proyecto de ley.
14. El día dos de noviembre del 2020, el veto emitido por el Poder Ejecutivo es remitido a la secretaría del directorio. Además, ingresa al orden del día del Plenario Legislativo.
15. El día cuatro de noviembre del 2020, el veto emitido por el Poder Ejecutivo es remitido a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales.
16. El día diez de noviembre del 2020, el veto emitido por el Poder Ejecutivo ingresa al orden del día de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales y entra en debate.

## **2. Análisis del veto**

El veto total del Poder Ejecutivo al Decreto Legislativo N.º 9909 contenido en el Oficio DP-P-099-2020 del 30 de octubre de 2020 al proyecto de ley **“LEY DE APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA PESCA DE CAMARÓN EN COSTA RICA”** EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 21.478, sustenta su posición en cuatro consideraciones principales a saber: La carencia de certeza científica sobre el impacto de esta arte de pesca en las comunidades costeras y el ecosistema marino, implicaciones económicas de la reactivación de esta actividad, las principales consecuencias de reinstaurar la pesca de arrastre en relación con el cumplimiento de obligaciones internacionales; finalmente, se exponen los argumentos relacionados a la visión sostenible, justa y próspera del Estado de Costa Rica.

### **a. La falta de estudios técnicos consolidados sobre la sostenibilidad de la pesca de camarón con red de arrastre.**

La ausencia de estudios técnicos sólidos y consolidados para demostrar la sostenibilidad de la pesca de camarón con red de arrastre es un elemento fundamental para considerar necesario el veto del expediente. Este tipo de estudio debería contemplar y analizar los impactos sociales y económicos en las diferentes actividades productivas circundantes y del ecosistema en general, desde pesca artesanal hasta turismo. Cabe destacar que estas investigaciones de enfoque multidisciplinario requieren plazos extensos para su realización.

El Decreto Legislativo se aparta de las consideraciones técnicas al fijar el plazo de estudio en un año y asignar esta responsabilidad exclusivamente a INCOPECA cuando esta debe ser

compartida con el MINAE y la academia para cumplir con lo ordenado por la Sala Constitucional en diversas sentencias sobre el tema.

La inversión aproximada necesaria para las investigaciones es de 3000 millones de colones lo cual obligaría, al menos a INCOPECA, a seguir el trámite correspondiente para la respectiva aprobación presupuestaria con apego a la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Además, cabe destacar que el Estado costarricense no cuenta con embarcaciones para realizar la investigación por lo cual sería necesario una licitación pública para garantizar el recurso material y humano.

El estudio en el cual se fundamenta el Decreto Legislativo es insuficiente, tal y como fue señalado por INCOPECA. El objetivo principal del mismo fue evaluar los porcentajes de exclusión de fauna de acompañamiento en la pesquería de especies de camarón Pinky y Fidel. Sin embargo, es necesario el establecimiento de vedas, determinar épocas reproductivas y ejecutar un estudio de biomasa para determinar la capacidad de pesca de forma que no se excluyan otras variables ambientales.

**b. El impacto socioeconómico negativo generado por el restablecimiento de esta técnica de pesca.**

En el año 2015, la Universidad Nacional de Costa Rica realizó una investigación en la cual se estimó un total de 590 empleos directos generados por el sector arrastra mientras esta actividad significa un peligro real para la estabilidad de otros oficios y diversos sectores vinculados como la pesca artesanal a la cual, según la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamérica, se dedican aproximadamente 14 800 personas.

El contexto geográfico en el que se desarrolla el proyecto de ley, abarca empleos en un área más reducida, focalizada en un cantón determinado, mientras la afectación se extendería a lo largo de toda la costa de Puntarenas y Guanacaste.

La economía de Costa Rica depende en gran medida de ecosistemas en buena salud para la visitación del turismo nacional e internacional, así como para la promoción del ecoturismo. Frente a los esfuerzos que actualmente se despliegan para la recuperación económica necesaria a raíz de los daños provocados por la enfermedad COVID 19, resulta inconveniente propiciar una acción que desgaste aún más dicho sector.

Cabe destacar que el Poder Ejecutivo considera que la actividad de pesca con red de arrastre potencia condiciones de empleo contrarias al ordenamiento jurídico y a las obligaciones internacionales del Estado costarricense. El Estado de Derecho de la República de Costa Rica ha realizado acciones encaminadas a erradicar el informalismo de la fuerza laboral y al fortalecimiento de los derechos que asisten a esta población por lo que las garantías laborales y la seguridad social no deben ser aspectos desconocidos.

Las casas de estudio más prestigiosas del país han expuesto públicamente los argumentos técnicos con respaldo científico en torno a esta técnica pesquera - los cuales constan en el expediente legislativo 21 478 - y estos elementos técnicos no pueden ser obviados por el Poder Ejecutivo. Además, diversas instancias técnicas del Poder Ejecutivo han externado la inconveniencia de aprobar este proyecto de ley.

Es importante hacer énfasis en que son los gobiernos locales quienes conocen de primera mano las necesidades y aspiraciones de sus habitantes. El Poder Ejecutivo no puede ignorar que todos los municipios de la provincia de Guanacaste solicitan de forma conjunta que no se reactive la pesca de camarón de arrastre.

**c. La inobservancia de las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado costarricense.**

Como tercer factor determinante en el que se sustenta este veto, se encuentra en las posibles consecuencias que acarrearía para el Estado de Costa Rica el restablecimiento de esta práctica pesquera en relación con el cumplimiento de sus obligaciones internacionales.

Esta práctica contradice el compromiso que tiene el Gobierno de la República con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, especialmente las metas de fin de la pobreza y protección de la vida marina. Además, es importante destacar que la Organización Mundial del Comercio ha realizado esfuerzos para eliminar las subvenciones a la pesca que contribuyan a la sobrecapacidad y sobrepesca.

En el año 2019, Costa Rica obtuvo la aprobación del Comité de Pesca de la OCDE, esto sujeto al cumplimiento de una serie de recomendaciones orientadas a lograr una política pesquera nacional que se base en la evidencia científica e incorpore un enfoque integrador. OCDE resaltó en el informe que es necesario para el país gestionar mejor los recursos y enmendar la sobreexplotación de algunas especies, de forma que se instó al Estado a la adopción de un

enfoque holístico para el desarrollo costero y la promoción activa de formas de desarrollo socioeconómico alternativo.

El país promueve un modelo de economía verde, libre de emisiones, resiliente e inclusivo, basado en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Asimismo, Costa Rica impulsa una agenda global para combatir la crisis climática y la crisis de pérdida de biodiversidad, se aspira lograr un acuerdo internacional para alcanzar al menos el 30% del territorio y del océano protegidos para el año 2030 considerando la conservación de la biodiversidad como fundamental para la sobrevivencia de la humanidad.

El Poder Ejecutivo ejerce la facultad de vetar el Decreto Legislativo por considerar que las pesquerías deben basarse en datos científicos sólidos, para así afianzar el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos, la conservación de la biodiversidad y la construcción de comunidades resilientes frente al cambio climático.

**d. La disidencia entre los objetivos de Desarrollo Nacional promovidos por el Gobierno de la República y la reinstauración de la pesca de camarón con red de arrastre.**

Finalmente, el cuarto argumento esencial del veto, es el relacionado con la visión de futuro que promueve el Gobierno de la República para el país y cómo dista de dicha proyección nacional el Decreto Legislativo objetado.

El Gobierno ha promovido múltiples acciones para garantizar un océano productivo, sano y resiliente. Esta temática ha desarrollado la dimensión democrática del desarrollo sostenible, lo cual implica garantizar el aprovechamiento de los recursos existentes por las presentes generaciones y la subsistencia de las futuras, así como asegurar que el acceso a esos recursos y a la riqueza generada por las actividades económicas, se distribuya equitativamente en la sociedad, de modo que alcance al mayor número posible de personas y permita el progreso solidario de las familias que componen los sectores sociales y productivos.

Es por esta visión de desarrollo democrático, sostenible e inclusivo que el Poder Ejecutivo mantiene sus objetivos y acciones para procurar un mayor bienestar y sostenibilidad para el cantón de Puntarenas. Se han impulsado proyectos tendientes a dinamizar la economía de dicha región y generar bienestar para sus habitantes tales como la Ruta de Reactivación de la Isla de

San Lucas, a través de la cual se ha realizado inversión para abrir a la visitación turística de carácter cultural, histórico y natural.

En cuanto a las mujeres que se han dedicado al procesamiento de camarón, se han promovido espacios alternativos como casas malla para la producción de hortalizas en Puntarenas. Así como la construcción de infraestructura para la atracción turística como el parque El Muellero y el boulevard, los cuales forman parte del proyecto “Jale al Puerto”. Además, se han promovido actividades económicas como la maricultura y acuicultura, con especial atención en grupos de mujeres y grupos organizados.

Para garantizar el Estado democrático, deben persistir los esfuerzos y las acciones para la protección de los derechos humanos y el desarrollo sostenible, de modo que el Poder Ejecutivo debe velar en su accionar por la relación óptima entre tres elementos esenciales: democracia, derechos humanos y desarrollo sostenible.

### **3. Conclusiones y recomendaciones**

Antes de concluir el presente informe, es pertinente resaltar algunos de los elementos que se consideran fundamentales que constan en el expediente del proyecto correspondientes a las respuestas brindadas por las instituciones competentes técnicamente.

- El estudio técnico realizado por INCOPELCA, no cumple con lo requerido por la Sala Constitucional, analiza únicamente la disminución de la captura de la fauna acompañante.
- Además, este estudio se señala en repetidas ocasiones como un punto de partida para nuevas investigaciones a elaborarse con mayor rigurosidad y que aporten mayores datos sobre la afectación tanto del lecho marino, como de la pesca objetivo, sin dejar de lado las condiciones climáticas y demás.
- Los Estudios de Impacto Ambiental deben ser analizados por la SETENA, la cual debe dictar la viabilidad de los estudios que fundamentan la reactivación de la pesca de camarón con red de arrastre anulada por la Sala Constitucional.
- La Escuela de Economía de la Universidad Nacional aclara que la generación de empleo por parte de las licencias brindadas es de manera semicentralizada, no es simétrica ni se da en las condiciones óptimas, la poca aportación enfrenta a las familias a un proceso de vulnerabilidad social donde las necesidades básicas podrían ser cubiertas, pero no

con la calidad media requerida tal es el caso de la salud, educación, la vivienda, entre otras necesidades.

- Como parte de las recomendaciones brindadas a la investigación técnica realizada por INCOPECA por el Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR) de la Universidad de Costa Rica, se plantea un nuevo trabajo de campo con el fin de recalcular; porcentajes de fauna acompañante, tallas de madurez sexual, mapa de muestreos y estudiar más a fondo las especies de pesca, además de utilizar modelos estadísticos que se ajusten a las disponibilidad y comportamiento de los datos.
- Tanto el INCOPECA como otras instituciones recomiendan que se amplíe la fundamentación del proyecto con mayores investigaciones y peso en los datos.

Debe mencionarse, adicionalmente, que meses después de la emisión del informe de investigación elaborado por el INCOPECA, esa misma institución emitió un adendum a dicho informe<sup>1</sup>, el cual se originó, según se indica en el texto: “(...) *producto de un proceso ordinario de revisión de datos a partir de las inquietudes públicas surgidas con la emisión del informe final de dicha investigación.*” Al respecto, el adendum aclara que debido a un error en la forma en que se realizaron los cálculos del porcentaje de individuos capturados por encima de la talla de primera madurez sexual del camarón fidel, en el informe se consignaron resultados y conclusiones erróneas que indicaban que el porcentaje de hembras de camarón fidel capturado por debajo de la talla mínima durante el estudio fue de un 10%; sin embargo, se aclara que, en realidad, dicho porcentaje corresponde más bien a un rango de entre 73% a 82% de las capturas, siendo que la captura fue, especialmente, de individuos juveniles. Sobre este tema, el INCOPECA indica: “*Es importante considerar que la investigación contempló un periodo de tiempo corto, el cual realmente no brinda un panorama claro sobre las variaciones espaciales y temporales que pueda tener el recurso*”.

Por otra parte, retomando las consideraciones asociadas a los compromisos asumidos por Costa Rica en la agenda internacional que promueve un desarrollo sostenible y una acción climática robusta, no debe obviar esta Asamblea Legislativa la evidencia científica generada en los

---

<sup>1</sup> Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, Departamento de Investigación (2020). “*Primer adendum al Documento Técnico N° 23 correspondiente al informe de investigación “Evaluación de los porcentajes de exclusión de FACA en la pesca de arrastre de los camarones de profundidad pinky Farfantepenaeus brevisrostris y fidel Solenocera agassizii utilizando diferentes tamaños de luces de malla, aditamentos (dep’s, det’s y doble relinga) y otras mejoras, en el océano pacífico costarricense*” Localizable en: [https://www.incopescas.go.cr/investigacion/documentos\\_tecnicos/19A-adendum\\_al\\_Informe\\_investigacion\\_camaron\\_Incopescas\\_2018.pdf](https://www.incopescas.go.cr/investigacion/documentos_tecnicos/19A-adendum_al_Informe_investigacion_camaron_Incopescas_2018.pdf)

últimos meses que demuestra que, a nivel global, las flotas que implementan las redes de arrastre como arte de pesca son responsables de remover, en promedio, una gigatonelada de carbono del suelo marino al año; cifra que es superior a las emisiones generadas por la industria de la aviación a nivel mundial en 2019 (918m ton)<sup>2</sup>.

Considerando los posicionamientos expuestos anteriormente y a su vez reconociendo que el Poder Ejecutivo tiene la obligación de impulsar soluciones que generen mayor bienestar, empleo respetuoso de las garantías laborales y los derechos humanos; actividades productivas que sean sostenibles en el tiempo, y que generen riqueza distribuida de manera justa, todo lo anterior en observancia del bloque de constitucionalidad y legalidad.

Los y las suscritas diputadas y diputados, coincidimos con las argumentaciones anteriormente expuestas; por tanto, rendimos **INFORME NEGATIVO DE MINIORÍA al expediente legislativo 21.478 “Ley para el aprovechamiento sostenible de la pesca de camarón en Costa Rica”, acogiendo lo expuesto mediante el VETO TOTAL DEL PODER EJECUTIVO CONTENIDO EN EL OFICIO DP-P-099-2020 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020.**

Mario Castillo Méndez

**Diputado**

Welmer Ramos González

**Diputado**

---

<sup>2</sup> Sala, E., Mayorga, J., Bradley, D. *et al.* Protecting the global ocean for biodiversity, food and climate. *Nature* 592, 397–402 (2021). <https://doi.org/10.1038/s41586-021-03371-z>